

DISPONE MEDIDAS PARA
REALIZAR EXEQUIAS FÚNEBRES
EN CEMENTERIOS DE LA REGIÓN
DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 22 MAR 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/_10_/"EXENTA"
RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA
PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 32 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón".
6. Lo establecido en el decreto N°4 del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
9. Las Resoluciones Exentas Nros. 180, 183, 188, 194 y 200 todas del 2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19.

CONSIDERANDO

1. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias al para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como al derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.

2. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.
3. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confiere.

RESUELVO:

1. En caso de fallecimiento por cualquier causa o circunstancia, de habitantes de las Provincias de Arica y Parinacota, se evitarán en lo posible los velatorios de los cadáveres. De llevarse a efecto, los familiares del deudo realizarán dicho velatorio bajo su exclusiva responsabilidad, adoptándose para el efecto todas las medidas sanitarias con el objeto de evitar nuevos contagios del COVID-19.
2. Se deberá tomar en consideración lo dispuesto en el Instructivo del Ministerio del Interior de fecha 16 de marzo 2020, en el cual se autorizan solamente la celebración de ceremonias, eventos o actos públicos que sean estrictamente necesarios y con una participación máxima de 50 personas cada uno.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI SALUD
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
9. GOBERNACIÓN MARITIMA DE ARICA
10. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
11. XV REGIÓN POLICIAL
12. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
13. JDN CUARTEL GENERAL
14. JDN ASESORÍA JURIDICA (Archivo). ✓

14 Ejs. 2 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECMPMSML